

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 389 -2021-GRA-GR

Huaraz, 27 OCT 2021

VISTO:

El Informe N° 88-2020-GRA-GRI/SGEI-EVAL/ABCS de fecha 16 de noviembre del 2020, Carta N° 017-2020/CN/TG de fecha 23 de julio del 2020, Informe N° 2484-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 17 de noviembre del 2020, Informe N° 2404-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 06 de setiembre del 2021, Memorándum N° 4558-2021-GRA/GRI de fecha 07 de setiembre del 2021, Memorándum N° 652-2021-GRA/GRAJ de fecha 08 de setiembre del 2021, Informe Legal N° 4937-2021-GRA/GRAD-SGABYSG de fecha 21 de setiembre del 2021, Informe Legal N° 333-2021-GRA/GRAJ de fecha 01 de Octubre del 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9° y literal m), numeral 1 del artículo 10° de la Ley n° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias, los gobiernos regional ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad; así como, las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante Carta N° 017-2020/CN/TG, de fecha 23 de julio del 2020, el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remita la conformidad de la Orden de Servicio n° 0002305 de fecha 09 de julio del 2020, en relación a la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS RECUAY- RECUAY DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 2404-2021-GRA/GRI/SGEI, de fecha 02 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, suscrito por el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez, concluye que el pago necesita de reconocimiento de deuda por ser del ejercicio del año anterior, lo que se encuentra regulado en el reglamento de procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobados por el



Decreto Supremo N° 017-84-PCM. Por lo que, se recomienda derivar el presente documento a la comisión de deudas PREVIA OPINIÓN LEGAL de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 4058-2021-GRA/GRI** de fecha 07 de setiembre del 2021, suscrito por el Ing. Alfredo Poma Samanez de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Opinión Legal respecto a la procedencia del pago de la Orden de Servicio N° 0002305 de fecha 09 de julio del 2020, a la empresa **CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L.**, concerniente a la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS RECUAY- RECUAY DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N°2489673, toda vez que el referido pago amerita reconocimiento de deuda por corresponder al ejercicio del año anterior;



Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 652-2021-GRA/GRAJ** de fecha 08 de setiembre del 2021, suscrito por el Abog. Leobardo Billi Lavado Rosales de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, deriva el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, a fin de que su despacho cumpla con emitir un Informe Técnico detallado sobre el procedimiento de contratación de la Orden de Servicio n° 0002305 de fecha 09 de julio de 2020;



Que, mediante **INFORME N° 4937-2021-GRA/GRAD-SGABYSG** de fecha 21 de setiembre del 2021, suscrito por Lic. Adm. Luis Antonio Malca Laguna de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el informe referente al procedimiento de contratación del proveedor **CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L.**;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 333- 2021-GRA/GRAJ** de fecha 01 de octubre del 2021, suscrito por Abog. Leobardo Billi Lavado Rosales de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina: Que, mediante acto resolutivo, se declare extraviado el expediente relacionado con la Orden de Servicio n° 0002305 de fecha 09 de julio del 2020 a favor del proveedor **CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L.**;

Que, conforme al artículo 164, numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley de Procedimientos Administrativo General, prescribe lo siguiente: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil"*;



Estando a la normatividad invocada, los informes técnico y legal con opinión favorable, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR EXTRAVIADO el expediente de la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS RECUAY- RECUAY DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INICIAR, la reconstrucción del expediente de la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE**



OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS RECUAY- RECUAY DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH".



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en cooperación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la reconstrucción del expediente contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS RECUAY- RECUAY DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH"**.



ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, la presente Resolución y copias fedateadas del expediente administrativo a la secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de establecer responsabilidades, contra los que resulten responsables que, por acción u omisión ocasionaron la pérdida del expediente administrativo, materia de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

A

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Victor A. Siches Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 OCT 2011

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

